

RESOLUCION
ADMINISTRATIVA DE LA
JUNTA DIRECTIVA,
RELACIONADA CON LA
EXTENSION DE
CONSTANCIA DE
COLEGIADO ACTIVO

RESOLUCION JD-01-99

Considerando que a la presente fecha se han presentado solicitudes por parte de Ingenieros Agrónomos para que se les extienda **Constancia de Colegiado Activo**, y que han omitido pagar las cuotas del Timbre del Ingeniero Agrónomo y el Auxilio Póstumo del Colegio de Ingenieros Agrónomos, contraviniendo con lo preceptuado por la Ley de Colegiación Obligatoria, Estatutos y Reglamentos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos 4. y 15., inciso e), Ley de Colegiación Obligatoria, Decreto Ley 62-91, 8. y 10., inciso j), Estatutos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, 75. del Reglamento de Administración del Timbre del Ingeniero Agrónomo y 31. del Reglamento de Auxilio Póstumo del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

RESUELVE

Normar lo relativo a los casos de solicitudes para extender constancia de Colegiado Activo.

Artículo 1. **SOLICITUD DE CONSTANCIA DE COLEGIADO**

ACTIVO: Se extenderá Constancia de Colegiado Activo al Ingeniero (a) Agrónomo (a) que se encuentra al día en el pago de las cuotas Profesional, Timbre, Colegio y Auxilio Póstumo, tal como lo establecen los Artículos de la Ley, Estatutos y Reglamentos citados en la presente resolución.

Artículo 2. **DENEGACION DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO:**

Al Ingeniero (a) Agrónomo (a) que no pague alguna de las cuotas reglamentadas, tal como lo establecen los artículos de la Ley, Estatutos y Reglamentos citados en esta resolución, se le denegará su solicitud de Constancia de Colegiado Activo.

Guatemala, treinta y uno de mayo de mil
novecientos noventa y nueve.

APROBADA POR JUNTA DIRECTIVA 98/2000,
ACTA No. 033-98/2000, DE FECHA 31 DE MAYO
DE 1999.